



NOMBRE DEL ALUMNO: KARLA ALEJANDRA MENDEZ GALVEZ
NOMBRE DE MAESTRA: ROXANA CLARET MORENO PEREZ
MATERIA: TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
PARCIAL: 2
SEMESTRE: 3RO
CARRERA: LICENCIATURA EN DERECHO
PROYECTO: MAPA CONCEPTUAL
FECHA DE ENTREGA: DOMINGO 18 DE JUNIO DEL 2023

CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.

títulos de crédito

Son documentos que registran y acarrear el ejercicio de un derecho privado.

- por la ley que los rige
- por quien los emite
- por como se crean
- por su objeto
- por su circularización
- por su función económica

Títulos nominativos

Son aquellos que tienen una circulación restringida, porque designan a una persona como titular, y que para ser transmitidos, necesitan el endoso del titular y la cooperación del obligado en el título,

- tiene como principal objetivo dar a conocer y registrar de forma clara la persona deudora a la que va ligada la deuda.

Títulos a la orden

estando expedidos a favor de determinada persona, se transmiten por medio del endoso y de la entrega misma del documento.

- garantizar una adquisición en el presente

Títulos al portador

los que no están expedidos a favor de personas determinadas.

- constituyen una de las formas de pago más difundidas puesto que prestan óptimas facilidades para las transacciones mercantiles.

CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.

Medios de
transmisión de
títulos nominativos

por endoso y entrega del título mismo, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal.

endoso

El endoso es una declaración, pura y simple, puesta en el título-valor por la cual su tenedor (a estos efectos llamado endosante) legitima a otra persona (denominada endosatario) en el ejercicio de los derechos incorporados al título.

el acreedor cambiario transfiere el dominio del título valor a otra persona llamado endosatario, lo entrega para su cobro o en garantía de una obligación..

Tipos de endoso

- Endoso en propiedad: transfiere la propiedad del título a otra persona.
- Endoso en procuración: autoriza a otra persona a cobrar el título en su nombre.
- Endoso en garantía: garantiza el pago del título en caso de que el deudor no lo haga.
- Endoso en blanco: no indica a quién se transfiere la propiedad del título, por lo que puede ser endosado varias veces.